



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely a document or report.]





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada, cuya copia deberá ser enviada en el día a la Unidad de Comercialización, bajo apercibimiento de no aperturar puertas para la realización de **EL EVENTO**.

#### **CUARTA: GARANTÍA**

Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar un cheque de gerencia o realizar un depósito en efectivo en moneda nacional, a la cuenta de garantía de **EL IPD** N°00000-860212 del Banco de la Nación, equivalente al 50% (Cincuenta por ciento) del monto total del contrato por concepto de renta, siendo dicho importe de S/ 1,770.00 (Mil setecientos setenta con 00/100 soles).

Dicha garantía, será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños del Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert que ocurran en el curso del arrendamiento.

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato, las cuales deberán estar contenidas en la liquidación final del contrato, devolución que deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la cancelación de las facturas emitidas por el **IPD** y previa solicitud formal de **LA ARRENDATARIA**.

#### **QUINTA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES**

**LA ARRENDATARIA** como organizadora de **EL EVENTO** deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización del evento, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior, la autorización de la Dirección de Seguridad Deportiva - DISEDE y de la Municipalidad Distrital de San Borja o Municipalidad de Lima Metropolitana - Gerencia de Defensa Civil (según sea el caso de acuerdo al aforo durante **EL EVENTO**).

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** deberá contar con la autorización y pagos correspondientes a APDAYC y UNIMPRO, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir por la organización de **EL EVENTO**.

Todas las autorizaciones requeridas para **EL EVENTO** deberán ser presentadas mediante una copia al Coordinador Administrativo del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, a más tardar un día calendario previo a la realización del evento.

Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad de Comercialización de **EL IPD**, una declaración jurada simple informando esto, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles previos al inicio de **EL EVENTO**, debidamente firmada por su representante legal, para su evaluación y respuesta correspondiente.

#### **SEXTA: DEL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PREDIO**

**LA ARRENDATARIA** se obliga y responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del predio, durante y terminado **EL EVENTO**. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

#### **SÉPTIMA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD**

De considerarlo necesario, **LA ARRENDATARIA** podrá instalar los elementos publicitarios institucionales en la infraestructura interna del predio arrendado, debiendo ser previamente coordinado con el Administrador del referido Coliseo.

La arrendataria se encuentra prohibida de instalar cualquier tipo de publicidad de marcas asociadas en el interior y exterior del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, caso contrario el IPD, sin necesidad de contar con anuencia previa, se encuentra facultado a retirar la publicidad referida, trasladando a la arrendataria el costo que irroque el mismo para su cancelación.



**LA ARRENDATARIA**, se obliga a retirar todo tipo de publicidad instalada en el Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert, dentro del plazo máximo de 24 horas de culminado el evento, caso contrario deberá asumir el pago de una penalidad equivalente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria - UIT, por cada periodo de 24 horas.

#### **OCTAVA: MEDIDAS DE PREVISIÓN**



**LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego.

Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.



Ambas partes, reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley N° 30222.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.



Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo de **EL EVENTO**.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

#### **NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO**

**LA ARRENDATARIA** reconoce que se tiene permitido el ingreso de aquellas personas que tuvieran pases de cortesía y/u otras personas autorizadas para ello. La relación de personas cuyo ingreso se encuentre autorizado, deberá ser entregada con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas al inicio de **EL EVENTO**, mediante comunicación escrita y/o por vía electrónica que remitirá **EL IPD**. Precisando que su ingreso se realizará por la Puerta 3 del "Coliseo Eduardo Dibós Dammert".



#### **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES**

Las partes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias. En tal razón, **LA ARRENDATARIA** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, SOED).

La cobertura de la póliza del SOED comprende los riesgos producidos en el Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert donde se desarrolla **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (02) horas después del término del mismo.

En tal sentido, **LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **EL EVENTO**, en aplicación al artículo 4° de la misma Ley.

#### **DÉCIMA PRIMERA: AFORO PERMITIDO**

**LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el porcentaje del aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva de **EL IPD** de conformidad con lo establecido por el artículo 15° de la Ley 30037, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

#### **DÉCIMO TERCERA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES**

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO** cuando fuere necesario.

#### **DÉCIMO CUARTA: EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, **LA ARRENDATARIA** respetará el derecho adquirido por estos. Si **LA ARRENDATARIA** considere necesario realizar el expendio de alimentos y/o bebidas de manera directa y/o indirecta en el "Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert", deberá pagar la suma de S/



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

4,248.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) incluido IGV por cada día que dure **EL EVENTO**.

**LA ARRENDATARIA** queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado durante **EL EVENTO** deportivo a llevarse a cabo.

Con la finalidad de mejorar en aspectos de seguridad y control, **LA ARRENDATARIA**, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de antelación a **EL EVENTO**, deberá entregar al coordinador administrativo del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, una relación que permita identificar al personal (nombres completos y número del Documento Nacional de Identidad) designado para los fines enumerados en la presente cláusula.

Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de balones de gas o carbón para efectuar sus labores; únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

#### **DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO**

**LA ARRENDATARIA** queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

#### **DÉCIMO SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

**LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

**EL IPD**, a través de la Coordinación de Complejos Deportivos – Coordinador Administrativo del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, previo a la realización de **EL EVENTO o del montaje**, efectuará en coordinación con **LA ARRENDATARIA** un inventario de los bienes muebles con los que cuente las instalaciones del predio arrendado y efectuará su entrega mediante un "Acta de Entrega".

**LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones que le fueron entregados, una vez culminado el desmontaje, suscribiendo para ello un "Acta de Devolución" entre ambas partes.

En caso de producirse daños materiales, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar el valor de su reparación, el mismo que será incluido en la liquidación final de **EL EVENTO**, en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: PAGOS ADICIONALES**

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

- Consumo de energía eléctrica S/ 206.14 más el IGV (por día de evento)
- Montaje y Desmontaje S/ 1,000.00 más IGV (por día de montaje o desmontaje)

- Concesionarios, de ser el caso S/ 3,600.00 más IGV (por cada día de evento)
- Daños a la infraestructura, de ser el caso.

**EL IPD** emitirá un informe final, elaborado por el Coordinador Administrativo del Coliseo Eduardo Dibós Dammert dirigido a la Coordinación de Complejos Deportivos, conteniendo la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, en un plazo máximo de tres (03) días calendario de culminado el desmontaje y retirada la publicidad, precisando la información de costos variables y ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar el evento, de darse el caso.



En virtud del informe final que deberá ser aprobado por la Coordinación de Complejos Deportivos, la Unidad de Comercialización elaborará la liquidación final de **EL EVENTO** en un plazo no mayor a tres (03) días calendario, la misma que será notificada vía correo electrónico a **LA ARRENDATARIA**.



En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA**.

Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación), como máximo a los tres (03) días calendario siguientes de haberse notificado las facturas.

**LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

#### **DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

**LA ARRENDATARIA** declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

### **DÉCIMO NOVENA: RESERVA DE BUTACAS OFICIALES**

**LA ARRENDATARIA** declara y deja constancia que **EL IPD** tiene el uso exclusivo y permanente de un número de sesenta y dos (62) butacas oficiales ubicadas en la Zona VIP del predio arrendado o en su defecto sesenta y dos (62) entradas en las zonas cercanas al campo donde se realiza el show a determinarse previo al contrato de arrendamiento, asimismo **LA ARRENDATARIA** declara y deja constancia que **EL IPD** tiene el uso exclusivo y permanente de un número de tres (03) estacionamientos en el predio.

### **VIGÉSIMO: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, esta última realizará el pago del 50% (Cincuenta por ciento) de la renta estipulada más IGV en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

### **VIGÉSIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 22.1. Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- 22.2. Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 22.3. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- 22.4. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

La resolución contractual por las causales señaladas en los numerales 22.2 y 22.3 posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

### **VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Coordinación de Complejos Deportivos – Administrador del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, remitiéndose adicionalmente una copia del presente contrato a la Unidad de Comercialización y la Oficina de Infraestructura.

### **VIGÉSIMO TERCERA: DEL COORDINADOR RESPONSABLE DEL EVENTO**

**LA ARRENDATARIA**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a la siguiente persona como autorizada: Sra. Elizabeth García Córdova, a través del correo electrónico: [administracion@fplp.pe](mailto:administracion@fplp.pe)

Asimismo, a efectos de realizar las coordinaciones correspondientes, por parte de **EL IPD** se señalan a las siguientes personas:

- Sr. Juan Pablo Cruz Cubillas, Jefe de la Coordinación de Complejos Deportivos, con el correo electrónico: [jdelacruz@ipd.gob.pe](mailto:jdelacruz@ipd.gob.pe), con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: [rgarciaa@ipd.gob.pe](mailto:rgarciaa@ipd.gob.pe)
- Sr Carlos Eduardo Reátegui Lozano, Coordinador Administrativo del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, con el correo electrónico: [creatogui@ipd.gob.pe](mailto:creatogui@ipd.gob.pe), con copia al Sr. Juan Pablo Cruz Cubillas, Jefe de la Coordinación de Complejos



Deportivos, con el correo electrónico: [jdelacruz@ipd.gob.pe](mailto:jdelacruz@ipd.gob.pe) y al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: [rgarciaa@ipd.gob.pe](mailto:rgarciaa@ipd.gob.pe)

- Sr. Jorge García Revoredo, Jefe de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico: [jgarcia@ipd.gob.pe](mailto:jgarcia@ipd.gob.pe), con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: [rgarciaa@ipd.gob.pe](mailto:rgarciaa@ipd.gob.pe)
- Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: [ralmonte@ipd.gob.pe](mailto:ralmonte@ipd.gob.pe), con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: [rgarciaa@ipd.gob.pe](mailto:rgarciaa@ipd.gob.pe)



**VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los 22 del mes de Octubre de 2019.



EL IPD

LA ARRENDATARIA



*Renato Ricardo García Arribasplata*

RENATO RICARDO GARCIA  
ARRIBASPLATA  
Oficina General de Administración

*Renzo Vito Fabrizio Manyari Velazco*

RENZO VITO FABRIZIO MANYARI  
VELAZCO  
Presidente

